RESOLUCIÓN S2. Nº 281

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 05/2020, SUSCRITO CON EL SEÑOR CATALINO AÑAZCO, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PAC Nº 57/2019 "ALQUILERES PARA DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 373.244.----------

Asunción, 8 de Noviembre de 2.021.-

VISTOS: La Resolución Nº 378 de fecha 23 de Diciembre de 2019, por la cual se adjudicó el llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PAC Nº 57/2019 "ALQUILERES PARA DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 373.244**, el Contrato Nº 05 de fecha 10 de Marzo de 2020, el Informe Técnico de Selección de Inmueble, las Notas de fecha 24 de Septiembre de 2021 de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, el Memorando D.P. Nº 1339 de fecha 11 de Octubre de 2021 del Departamento de Presupuesto, el Dictamen D.A.J. Nº 513 de fecha 19 de Octubre de 2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Nota NDA Nº 1406 de fecha 20 de Octubre de 2021 de la Dirección Administrativa, la Nota DLA Nº 676 de fecha 20 de Octubre de 2021 del Departamento de Logística Administrativa, el Dictamen UOC Nº 251 de fecha 27 de Octubre de 2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución Nº 378 de fecha 23 de Diciembre de 2019, se adjudicó el llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PAC Nº 57/2019 "ALQUILERES PARA DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 373.244**----------

En consecuencia, se suscribió el **Contrato Nº 05** de fecha 10 de Marzo de 2020, con el **Señor Catalino Añazco,** correspondiente al alquiler del local destinado para sede del **JUZGADO DE PAZ DE NANAWA**, por el periodo de **24 (veinticuatro) meses**, desde el **05 de Enero de 2020** hasta el **05 de Enero de 2022**, por un monto mensual de **₲s. 2.040.000.- (Guaraníes dos millones cuarenta mil) IVA Incluido**, totalizando la suma de **₲s. 48.960.000.- (Guaraníes cuarenta y ocho millones novecientos sesenta mil) IVA Incluido.**----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado Contrato, la administración del Contrato Nº 05/2020 gestionó el proceso de Primera Renovación del Contrato; dando cumplimiento a la Resolución S2. Nº 122 de fecha 01 de Julio de 2021, del Consejo de Superintendencia, por la cual se establece el procedimiento de selección de inmueble para las locaciones, y sus renovaciones de contrato, dependientes de la Administración Central de la Corte Suprema de Justicia. ----------

Las **NOTAS** de fecha 24 de Septiembre de 2021 de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, que elevan el informe favorable sobre el análisis de las especificaciones técnicas y la adecuación del inmueble; y el informe favorable de que el inmueble ofertado cuenta con un sistema adecuado de prevención de incendios. ----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

...//...

Abg. María Andrea Ferreira Armole
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 281
(Continuación)
Asunción, 8 de Noviembre de 2021.-

...//...

Por Dictamen **DAJ Nº 513**, de fecha 19 de Octubre de 2021, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa sobre la capacidad para contratar del locador y el cumplimiento documental de las condiciones establecidas, por parte del inmueble ofrecido, no habiendo impedimentos legales, ni objeciones para la prosecución de los trámites. ----------

Por Nota NDA Nº 1406 de fecha 20 de Octubre de 2021, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota DLA Nº 676 de fecha 20 de Octubre de 2021 del Departamento de Logística Administrativa, por medio de la cual solicitaron se inicien los trámites para la Primera Renovación del Contrato Nº 05/2020, suscrito con el **SEÑOR CATALINO AÑAZCO,** mencionando cuanto sigue: "*...a los efectos de solicitar se inicien los trámites para la Primera Renovación del Contrato Nº 05/2020, PAC Nº 57/2019 "ALQUILERES PARA DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 373.244, con fin de vigencia de contrato en fecha 05/01/2022, suscrito con la Señor Catalimo Añazco, por 24 meses, sin variación de monto, a un costo mensual de Gs. 2.040.000.- (Guaraníes dos millones cuarenta mil) ...*" *(sic)*. ------

Asimismo, en la citada nota se adjuntó la adecuación documental de los informes remitidos inicialmente para la primera renovación del Contrato, conforme a la nueva Resolución DNCP Nº 2113 de fecha 18 de Mayo de 2021, a fin de continuar con el proceso correspondiente. ----------

En el **Dictamen UOC Nº 251/2021** de la Unidad Operativa de Contrataciones, se encuentra la mención precisa de los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es el único que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante; la individualización del inmueble a ser arrendado; la justificación de la necesidad de continuar con la locación; el análisis de costos-beneficios; el análisis del valor del canon del inmueble, comisiones inmobiliarias, expensas y garantías; el análisis de la documentación correspondiente a la locación del inmueble; así también la acreditación de que el inmueble ofertado no adeuda impuestos municipales y cualquier otro tributo inherente a la cosa; la justificación de la capacidad del oferente para celebrar contratos con el Estado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40º de la Ley Nº 2051/03; la constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19. ----------

El contrato de locación de inmueble se encuentra regulado por reglas especiales conforme al Capitulo Segundo, Sección Tercera, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; específicamente, el Artículo 47º establece: "*En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad,* ***podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles,*** *sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4º de esta Ley,* ***hasta por dos periodos consecutivos***". ----------

...//...

César M. Diesel Jungmann
Presidente CSJ

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. María Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 281
(Continuación)
Asunción, 8 de Noviembre de 2021.-

...//...

Igualmente, el presente proceso se encuentra enmarcado en el **Artículo 13º** de la Resolución DNCP Nº 2113/2021, que dispone cuanto sigue: "...*Los Contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en los Artículos 46º y 47º de la Ley Nº 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación debe emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda. Las renovaciones deberán ser comunicadas a la DNCP a los efectos de la difusión y obtención del Código de Contratación correspondiente*".----------

Así mismo, el Artículo 98º del Decreto Nº 2992/19, establece en su segundo párrafo cuanto sigue: "...*Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda...*". ----------

Cabe indicar, que el presente expediente es remitido a la fecha, atendiendo a que el Acto Administrativo que autorice la renovación debe ser emanado en fecha anterior o coincidente con la fecha de fenecimiento del Contrato vigente, sin embargo, cabe destacar que, para la firma del Contrato de renovación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 14º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

Se aclara, que se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para la formalización de la firma de la Primera Renovación del Contrato Nº 05/2020.----------

Por el mencionado **Dictamen UOC Nº 251** de fecha 27 de Octubre de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones concluyó: "...*Por lo expuesto precedentemente y cumplidos todos los requisitos y procedimientos pertinentes, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomendó autorizar la Primera Renovación del* ***Contrato Nº 05/2020****, suscrito con el Señor* ***CATALINO AÑAZCO****, para el alquiler del local destinado para la sede del* **JUZGADO DE PAZ DE NANAWA**, *por un plazo de* ***24 (veinticuatro) meses****, contados desde el 06 de Enero de 2022 hasta el 06 de Enero de 2024, por un monto mensual de* ***₲s. 2.040.000.- (Guaraníes dos millones cuarenta mil) IVA incluido, totalizando el importe de ₲s. 48.960.000.- (Guaraníes cuarenta y ocho millones novecientos sesenta mil) IVA incluido****, de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 47 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer.*----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*". ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de Septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano*". ------

...//...

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. María Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 281
(Continuación)

Asunción, 8 de Noviembre de 2021.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la Primera Renovación del **Contrato Nº 05/2020**, suscrito con el Señor **CATALINO AÑAZCO**, correspondiente al alquiler del local destinado para sede del **JUZGADO DE PAZ DE NANAWA,** en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC Nº 57/2019 "ALQUILERES PARA DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 373.244**, por el periodo de **24 (veinticuatro) meses**, contados desde el **06 de Enero de 2022,** hasta el **06 de Enero de 2024**, por un monto mensual de **₲s. 2.040.000.- (Guaraníes dos millones cuarenta mil)** IVA Incluido, totalizando la suma de **₲s. 48.960.000.- (Guaraníes cuarenta y ocho millones novecientos sesenta mil)** IVA Incluido, de conformidad a lo establecido en el Artículo 47º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

ART. 2°: **FORMALIZAR** la suscripción de la Primera Renovación **del Contrato Nº 05/2020**, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. ----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

Ante mí:

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. María Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial